



## Resolución Directoral

Nº 0469-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 27 MAR. 2019

### VISTA:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002745843, de fecha 25 de marzo de 2019 y RUD N° 20190002751091, de fecha 27 de marzo de 2019, por la señora **LIZ FAVIOLA RUIZ GARCIA**, Directora de la Dirección de Promoción de los Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR**, a desarrollarse el día 29 de marzo de 2019, a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 300 personas, siendo la concentración en el Mercado Central del Callao, ubicado en la avenida Sáenz Peña cuadras 4 y 5; Boulevard Salón, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por la señora **LIZ FAVIOLA RUIZ GARCIA**, y la copia de la Resolución Ejecutiva Regional N°0154-2019, de fecha 29 de enero de 2019, emitida por el Gobierno Regional del Callao, que acredita la representatividad de la solicitante para el presente requerimiento;





Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por la señora **LIZ FAVIOLA RUIZ GARCIA**, identificado con DNI N°21278429, **Directora de la Dirección de Promoción de los Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR**, a desarrollarse el día 29 de marzo de 2019, a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 300 personas, siendo la concentración en el Mercado Central del Callao, ubicado en la avenida Sáenz Peña cuadras 4 y 5; Boulevard Salón, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** La organizadora está obligada al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

**Artículo 3.** Prohíbase el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de las Concentraciones Públicas programadas, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE CALLAO, MINISTERIO PÚBLICO, COMISARIA DEL CALLAO – CERCADO**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rms

  
FLOR MARÍA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR